



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los diputados nacionales de Juntos Somos Río Negro, Agustín Domingo y Luis Di Giacomo, presentaron el proyecto de ley N° 2459-D-2023 que deroga los artículos 6°, 11° y 14° a 21 de la Ley 15.336, por considerarlos violatorios de los arts. 1°, 121° y 124° de la Constitución Nacional y por ende, que las concesiones fundadas en ellos son nulas. La llamada "Ley de Energía Eléctrica" excluye a Río Negro y Neuquén de la operación de las hidroeléctricas, y resulta imperativo hacer valer sus derechos como titulares de los recursos naturales que están en su territorio.

La actividad de generación eléctrica con recursos locales no es de titularidad de la Nación y, por lo tanto, ella no puede ser concedente. La coordinación de las represas yace en el derecho interestadual y no en la artificial nacionalización del título de generador, y es por ello que, que a través de la presente iniciativa, solicitamos el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley 2459-D-2023.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía instruyó a Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) a que, ante "el inminente vencimiento de los contratos de concesión para la generación de energía eléctrica en los Complejos Hidroeléctricos", tome el control sobre los complejos El Chocón y Arroyito, en los cuales opera la firma italiana Enel; Alicurá, operada por AES Argentina; Planicie Banderita, que está en manos de Orazul Energy; y Piedra del Águila que opera Central Puerto. Las atribuciones del Gobierno Nacional de actuar se sostienen en el marco de la ley de Energía Eléctrica n° 15.336, sancionada en el año 1960 y que resulta imperativo modificar, actualizando el articulado acorde a las facultades jurisdiccionales inherentes a la constitución de nuestro país.

Los artículos 6°, 11 y 14 y subsiguientes de la normativa de referencia, en tanto asignan al Poder Ejecutivo Nacional el rol de concedente de las centrales hidroeléctricas de gran escala, constituyen un indebido avance sobre facultades provinciales que es tiempo de remediar.

En efecto, no sin luchas, las provincias lograron a lo largo de la conformación institucional de nuestro país que se les reconociera el dominio de las aguas localizadas dentro de sus límites: la Constitución Nacional, a partir de la reforma del año 1994, reconoce este derecho y sostiene que "...las provincias son dueñas de los recursos naturales ubicados en su territorio y el título de esa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

propiedad no es derivado de ningún otro, sino originario...". El artículo n°6 de la Ley 15.336 excluye a las provincias de la operación de las represas debido a que somete a la jurisdicción federal a la generación energética mediante aprovechamientos hidroeléctricos "que sea necesario interconectar entre sí o con otros de la misma o distinta fuente, para la racional y económica utilización de todos ellos".

En esta línea, también se ha presentado a través de la legisladora Mónica Silva y el Legislador Fabio Sosa, en mayo de este año 2023, el Proyecto de Comunicación 302/2023, que comunica al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación, su más absoluto rechazo a la decisión unilateral e inconsulta de traspasar las concesiones próximas a vencer de las represas hidroeléctricas sitas en jurisdicción provincial a la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA).

Debemos sostener la máxima imperante: el agua es un bien público de origen provincial, al igual que sus múltiples aprovechamientos. Por lo tanto, los Estados provinciales deben tener un carácter protagónico en torno a las decisiones sobre el presente y el futuro de sus recursos, fundamentalmente de uno tan estratégico como lo es la energía hidroeléctrica.

Por todo lo expuesto, y siendo una problemática regional, se hace necesario que el Parlamento Patagónico tome intervención en el asunto descripto.

Por ello;

Autoría: Mónica Silva, Julia Fernández, Marcela Avila y Fabio Sosa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de solicitar a los representantes de todas las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, que acompañen e impulsen el urgente tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley n° 2459-D-2023, que ingresó el día 06 de junio del año 2023, bajo el trámite parlamentario n° 68, de autoría de los diputados Agustín Domingo y Luis Di Giácomo, para derogación de los artículos 6°, 11 y 14 y subsiguientes de la Ley n° 15336 de Energía Eléctrica.

Artículo 2°.- De forma.